

Presidencia de la Nación

Secretaría General

BUENOS AIRES,

13 MAR 1978

SEÑOR MINISTRO:

Por disposición del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, me dirijo a S.E. con el objeto de hacerle saber que los proyectos de decreto por los que se gestione la promoción o designación de funcionarios, deberán remitirse a esta Secretaría General acompañados de los siguientes elementos:

- 1.- Planilla de antecedentes de la CIDE, la que deberá elevarse separada del resto de la documentación a que se refieren los puntos siguientes y en sobre cerrado.
- 2.- Informe de la Policía Federal, también en sobre cerrado.
- 3.- Currículum del agente propuesto, firmado por el interesado, en el que consten sus antecedentes profesionales, tareas desempeñadas y todo otro dato que pueda servir de elemento de juicio para una mejor evaluación de sus conocimientos y capacidad. La firma del titular del currículum deberá estar autenticada por una autoridad del organismo que lo propone, la que se hará responsable, asimismo, de haber constatado la real existencia de los antecedentes que se mencionen.

Se señala, además, que el refrendo del Ministro del ramo en el respectivo proyecto de decreto implicará también el aval del funcionario en lo relativo a la idoneidad y solvencia moral del funcionario cuya promoción se propugna.

Por otra parte, es voluntad del Primer Mandatario que toda designación, temporaria o definitiva, de nuevos agentes en la Administración Pública Nacional (administración central, entidades descentralizadas, empresas del Estado, cuentas especiales, etc.), cualquiera fuere su categoría, sea precedida del informe que, con relación a los antecedentes personales, deberá requerirse de la Secretaría de Inteligencia de Estado con la suficiente antelación y con prescindencia de toda otra diligencia similar ante cualquier organismo integrante de la Comunidad Informativa.

Asimismo, deberán observarse las siguientes normas:

- a) en caso de promeritos que, por disposiciones especiales, transitorias o permanentes, estuvieran facultados para obtener designaciones, sin perjuicio del pedido previo de

Presidencia de la Nación
Secretaría General

33
13

formas a que se ha hecho referencia en el párrafo precedente, deberá remitirse a la SIDE, inmediatamente de producido, copia autorizada de la medida aprobatoria del nombramiento.

- b) en cualquier circunstancia en que la SIDE efectuara observaciones o recomendaciones para tomar determinadas medidas, deberá informarse al citado organismo y a esta Secretaría General para conocimiento del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, sobre los recursos adoptados al respecto.

Las autoridades de los otros Poderes del Estado o entidades autónomas o descentralizadas, podrán recibir directamente las informaciones a que se ha hecho referencia.

Con carácter general, el Primer Mandatario ha dispuesto recomendar especialmente que toda gestión ante la SII referente a fueros no pertenecientes de personal jerarquizado, se efectúe con una antelación mínima de 30 días para permitir el estudio adecuado de cada caso particular.

Se destaca además que, con relación al cumplimiento de la presente, mantienen plena vigencia las instrucciones impartidas mediante circular N° 11/77 "S" del 4 de agosto de 1977.

Saludo a V.E. atentamente.

[Handwritten signature]

GRAL. DIRECTOR DE LA SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

PROCESO	FECHA
11/77	11/77
11/77	11/77
11/77	11/77